



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

“2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad”

Salta, 15 OCT 2024

RES. DECECO N° 1034-24

Expte. N° 6068/24

**VISTO:**

La providencia a fs. 26 de las presentes actuaciones, por medio de la cual el Secretario a Asuntos Institucionales y Administrativos, Cr. Juan Alberto MARISCAL RIVERA, solicita Addenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Luciana Inés CANCIANI, D.N.I. N° 38.274.844; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Res. DECECO N° 783/24 aprueba el Contrato de Locación de Servicios con la Lic. Luciana Inés CANCIANI, vigente desde el 01/08/2024 hasta el 31/10/2024.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Addenda** del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Luciana Inés CANCIANI, D.N.I. N° 38.274.844, aprobado por Res. DECECO N° 783/24, que obran anexas al presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.- Hágase saber** a la interesada, a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Investigación y Extensión y de Asuntos Institucionales y Administrativos, a las Direcciones Generales Académica y Administrativa Económica y al Departamento de Personal de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.  
M.C.C./G.M.M.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera  
Secretario As. Institucionales y Administrativos  
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA  
DECANO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa



Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO	4623
FECHA DE VENCIMIENTO	30-09-2024
VALOR	2592725
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES	
(VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE Estampilla Fiscal)	
INTERVIENE:	

### ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte la Lic. LUCIANA INÉS CANCIANI, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentino, D.N.I. N° 38.274.844, constituyendo domicilio en Las Heras N° 89 – Ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

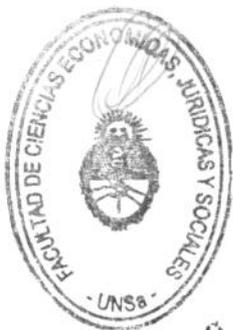
Primera: ANTECEDENTES: Las partes reconocen que se encontraba vigente y en ejecución el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el periodo 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, a fin de que el CONTRATISTA cumpla servicios en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y del cual éste constituye un anexo debiendo entenderse como aplicables todas sus cláusulas a las adiciones aquí acotadas.

Segunda: OBJETO. HORARIO: EL CONTRATISTA se obligó a cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales.

Tercera: VIGENCIA Y DURACIÓN: La presente ADDENDA entró en vigencia a partir del día 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, fecha estipulada en el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre las partes.

Cuarta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$255.000.- (Pesos: doscientos cincuenta y cinco mil) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



103424



M<sup>g</sup>. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
 VICE DECANA  
 Fac. de C. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

Luciana Canciani



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA  
IMPUESTO DE SELLOS

F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
CANCIANI LUCIANA INES	27-38274844-7
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	30-58676257-1


FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
16/09/2024		2592725

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE	765.000.00
----------------	------------

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4.590.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	33.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00

TOTAL A PAGAR 4,623.00

SON PESOS:  
Cuatro Mil Seiscientos Veintitres

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	
CHEQUE 24 hs.	Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 48 hs.	BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30-09-2024

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente



10 3 4 2 4



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Salta, 21 AGO 2024

RES. DECECO N° 783-24

Expte. N° 6068/24

**VISTO:**

La Resolución DECECO N° 448/24 por medio de la cual se aprueba el Contrato de Locación entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Luciana Inés CANCIANI, D.N.I. N° 38.274.844, desde el día 1° de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 20 de las presentes actuaciones, obra providencia del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

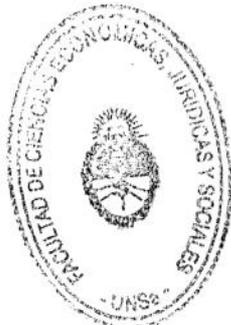
**ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación** suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Luciana Inés CANCIANI, D.N.I. N° 38.274.844, a partir del día 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Imputar** el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, conforme Res. CS N° 539/2023 a la partida presupuestaria específica de "Proyecto SALUD MENTAL INTEGRAL" de esta Unidad Académica.

**ARTÍCULO 3°.- Hágase saber** a la interesada, a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Investigación y Extensión y de Asuntos Institucionales y Administrativos, a las Direcciones Generales Académica y Administrativa Económica y al Departamento de Personal de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.  
M.C.C./G.M.M.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera  
Secretario As. Institucionales y Administrativos  
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



*Handwritten signature*

Mg. MIGUEL MARTIN NINA  
DECANO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa



Universidad Nacional de Salta

IMPORTE: 4.262,40  
 FECHA: 13.08.2024  
 N°: 2584663



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte la Lic. LUCIANA INÉS CANCIANI, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentino, D.N.I. N° 38.274.844, constituyendo domicilio en Las Heras N° 89 - Ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**Primera; DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal, celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

**Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

**Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN:** La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

**Cuarta: OBJETO. HORARIO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios profesionales como Psicóloga del Servicio de Salud Mental de esta Unidad Académica. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, conforme a las normas nacionales y de la Universidad que rigen la Administración Financiera de las Actividades Académicas y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga de quince (15) horas semanales, a requerimiento de las Autoridades.

**Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2024 y vencerá indefectiblemente el 31 de octubre de 2024, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.



Luciana Canciani

103424

///...

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$ 213.300.- (Pesos: doscientos trece mil trescientos) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

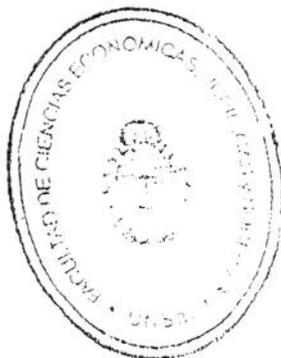
Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los (5) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



*Luciana Canaan*



*M. ANABELIA ELVIRA ASTORGA*  
VICE DECANA  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

103424